

**ANEXO**

**Tractor homologado**

Marca ..... Valmet  
 Modelo ..... 455S-4  
 Tipo ..... Ruedas  
 Fabricante ..... Valmet Corporation Tractor Works, Suolahti (Finlandia).  
 Motor: Denominación . Valmet, modelo 320DS  
 Combustible empleado . Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (C.V.)	Velocidad (r.p.m.)		Consumo específico (gr/C.V.hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza

Datos observados ..	61,6	1.890	540	165	17	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	64,8	1.890	540	-	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor -2.350 r.p.m.- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	65,4	2.350	671	180	17	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	68,8	2.350	671	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo I según la Directiva CEE 86/297 (treinta y cinco milímetros de diámetro y seis estrías).

**13519** RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Valmet», modelo 455S-4.

Solicitud por «Valmet España Tractores, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.-Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 455S-4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 65 (sesenta y cinco) CV.

Tercero.-Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2, del anexo de la resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 30 de abril de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

**ANEXO**

**Tractor homologado**

Marca ..... Valmet  
 Modelo ..... 455S-4  
 Tipo ..... Ruedas  
 Número de serie ..... 656629

Fabricante ..... Valmet Corporation Tractor Works, Suolahti (Finlandia).  
 Motor: Denominación . Valmet, modelo 320DS  
 Número ..... A2896  
 Combustible empleado . Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (C.V.)	Velocidad (r.p.m.)		Consumo específico (gr/C.V.hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza

Datos observados ..	61,6	1.890	540	165	17	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	64,8	1.890	540	-	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor -2.350 r.p.m.- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	65,4	2.350	671	180	17	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	68,8	2.350	671	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo I según la Directiva CEE 86/297 (treinta y cinco milímetros de diámetro y seis estrías).

**13520** RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de «Productores de Plantas de Vivero», con carácter provisional, a distintas entidades y personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y teniendo en cuenta la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de plantas de vivero con carácter provisional.

Estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Primero.-Se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero» con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las personas y Entidades citadas en el anexo adjunto y en categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.-Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de «Productor de Plantas de Vivero» en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1986 y en los reglamentos técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, Frutales y Fresa, aprobados por las Ordenes de 1 de julio de 1986, de 16 de julio de 1982 y 3 de marzo de 1989, respectivamente.

Tercero.-La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de productor.

Madrid, 7 de mayo de 1992.-El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Daniel Trueba Herranz.

## ANEXO

- A) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de Seleccionador.  
-Vivero Seleccionador de Vid Sociedad Cooperativa Valenciana.
- B) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de Multiplicador.  
-César José Gilabert Solanes.  
-Cheste Vid, S.A.T., número 8.946.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 13521** *ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 1447/1990, promovido por doña Nuria Mestre Queralt.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 4 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1447/1990 en el que son partes, de una, como demandante doña Nuria Mestre Queralt, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 25 de enero de 1990, sobre derecho a la percepción de pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso, al ser las resoluciones impugnadas conformes de Derecho; declaración que se efectúa sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- 13522** *ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1566/1988, promovido por don Jesús Pastor Crespo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1566/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Jesús Pastor Crespo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de agosto de 1988, sobre cuantía de la pensión de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Pastor Crespo contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (dictada por delegación por el Subsecretario), de 1 de septiembre de 1988, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre fijación de cuantía de pensiones de los mutualistas integrados en el Montepío de los antiguos funcionarios de la Organización Sindical; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

- 13523** *ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1954/1990, promovido por doña María Rosario López Losada.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1954/1990 en el que son partes, de una, como demandante doña María Rosario López Losada, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de mayo de 1989, sobre cuantía de la pensión de viudedad del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosario López Losada, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de alzada contra resolución o Acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de fecha 30 de mayo de 1989, sobre fijación de cuantía de pensión de viudedad de la demandante, por ajustarse a Derecho las resoluciones recurridas, sin pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.